

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **05432** DE 2006

(7 de diciembre de 2006)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO SAF-009 DE 2006, CUYO OBJETO ES LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDES
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTÁ”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por los numerales 1° y 3° del artículo 11, y el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las otorgadas mediante la Resolución número 07500 del 2 de septiembre de 2003, modificada por la Resolución número 000075 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003, el Señor Ministro delegó en el Secretario General la competencia para realizar licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos con formalidades plenas, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que mediante Resolución 004568 del 9 de octubre de 2006, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SAF -009 de 2006, cuyo objeto es la prestación del servicio de aseo para las sedes del Ministerio de Transporte en Bogotá.

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. SAF-009 de 2006”

Que de conformidad con el cronograma adoptado para la Licitación Pública número SAF - 009 de 2006, se hicieron dos publicaciones en el Diario El Nuevo Siglo los días 15 y 18 de octubre de 2006, dándose apertura a la Licitación el 25 de 2006 y cumpliéndose el cierre el día 7 de noviembre de 2006 a las 10:00 a.m.

Que el día 27 de octubre de 2006, a las 9:00 a.m. se llevó a cabo la audiencia de aclaración del pliego de condiciones a la cual comparecieron los señores: Alex Quiñónez de la firma SERVIASEO S.A., Efraín Fontecha de INTERNACIONAL DE NEGOCIOS, Vicky Bula Correa de REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE, Julio Mario Tafur de ASEOCOLBA, Angélica Loaiza de GAMASERVICIOS LTDA y Oscar Camelo de SERDAN S.A.

Que luego de revisadas las observaciones allegadas por los diferentes medios y de las posibles firmas proponentes, se produjo un (1) adendo al pliego de condiciones de la licitación SAF-009 de 2006 y se expidieron las respuestas respectivas según oficios Nos. MT-55495, MT-55496, MT-55497, MT-55498 y MT55499 del 2 de noviembre de 2006.

Que en desarrollo de la citada Licitación Pública el día 7 de noviembre de 2006 a las 10:00 a.m. se presentaron los siguientes oferentes:

- ADOLFO HERRERA – CHEMICAL PRODUCT´S
- INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A
- GAMASERVICIOS LTDA
- REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA
- SERVIASEO S.A
- ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA LTDA.

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. SAF-009 de 2006"

Que una vez presentadas las correspondientes ofertas se procedió a evaluar técnica, financiera y jurídicamente éstas, presentándose los informes evaluativos respectivos, quedando técnicamente hábiles las ofertas presentadas por INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A., GAMASERVICIOS LTDA., REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA Y SERVIASEO S.A.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 numeral 8º, de la Ley 80 de 1993, las ofertas permanecieron a disposición de los oferentes en el Despacho de la Secretaría General de este Ministerio, por el término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 16 de noviembre y el 22 de noviembre de 2006, junto con los informes evaluativos que forman parte integral de la presente resolución.

Que cumplido el término anterior, se presentaron las observaciones por parte de las firmas REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA., CHEMICAL PRODUCT'S Y ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA LTDA, las cuales fueron respondidas mediante oficios Nos. MT-60864, MT-60865 y MT-60866 del 29 de noviembre de 2006.

Que para el día 29 de noviembre de 2006, a las 3:00 p.m., fueron citados los proponentes a la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública SAF-009 de 2006.

Que una vez se dió inicio a la Audiencia, la representante de la firma ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA LTDA, manifestó no estar de acuerdo con la respuesta de la Entidad a la observación que presentó, relacionada con los aspectos financieros.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera y la Contadora del Ministerio respondieron que los requisitos y documentos que conforman los Estados Financieros están fijados por las Leyes

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. SAF-009 de 2006”

43 de 1990 y 222 de 1995 los cuales deben ser cumplidos por los oferentes. No se efectuó la evaluación financiera, de la firma ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA LTDA por cuanto esta empresa esta obligada a tener Revisor Fiscal de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990, y en los Estados Financieros presentados, el Revisor Fiscal no antepuso a su firma la expresión **“ver la opinión adjunta” u otra similar** que es de carácter obligatorio de acuerdo al Artículo 38 de la ley 222 de 1995 que dice: **“Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas.**

Estos Estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver la opinión adjunta” u otra similar.

Que la entidad se ratificó en la respuesta dada mediante comunicación MT-60864 del 29 de noviembre de 2006

Acto seguido se procedió a abrir la urna que contenía los sobres económicos y realizar la evaluación respectiva de las ofertas hábiles.

Que luego de realizada la evaluación económica y sumados los puntajes en presencia de todos los proponentes, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

FIRMA	PUNTAJE
▪ INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A	99.1
▪ REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA.	86.6
▪ GAMASERVICIOS LTDA.	85.8
▪ SERVIASEO S.A.	74.8

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. SAF-009 de 2006”

Que una vez conocidas las evaluaciones, el representante de la firma REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE, solicitó se revisara la oferta presentada por la firma SERVIASEO S.A., manifestando que dicha firma no cotizó el valor que la ley exige para el pago de aportes parafiscales.

Que la Entidad respondió que el pliego de condiciones establecía que los errores de precios en el costeo los asume el contratista y por lo tanto no se puede rechazar en la calificación económica; adicionalmente se aclara que en el evento que la firma hubiese sido la favorecida con la adjudicación, en la ejecución del contrato se debía cumplimiento a los requisitos de ley como lo indica la minuta del contrato y se solicitó a los representantes de la firma mencionada, elevar petición con el fin de dar la respuesta respectiva. Esta petición fue recibida en la Entidad con radicado MT-69121 del 29 de noviembre de 2006.

Que la entidad mediante comunicación MT-61987 del 4 de diciembre de 2006, ratifica la evaluación inicialmente realizada a los proponentes, basándose en lo dispuesto en el numeral 1.18 del pliego de condiciones que dice: “ *Si en el análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamaciones o revisiones posteriores*” “ *Los precios unitarios y totales del servicio a prestar y los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente*”. Igualmente, en el numeral 4.3.2 la evaluación del precio, el Ministerio se limita a verificar las propuestas económicas y corregir errores “*matemáticos*”, es decir, de operaciones que estén mal realizadas y así se procedió a realizar en la audiencia de adjudicación y en el anexo No. 8 del pliego de condiciones que contenía el proyecto de minuta del contrato, en las cláusulas octava y décima está quedó claro que el Contratista debía cumplir con los términos de ley en los asuntos laborales.

“Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. SAF-009 de 2006”

Que el Comité Asesor de Licitaciones y Contratos, según Acta No 21 del 5 de diciembre de 2006, habiendo estudiado la lista de elegibles elaborada por el Comité Evaluador del Ministerio de Transporte, recomendó al señor Secretario General del Ministerio de Transporte adjudicar la Licitación Pública número SAF-009 de 2006, a la sociedad INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A., quien ocupó el primer lugar de elegibilidad.

Que una vez efectuada la recomendación del Comité Asesor de Licitaciones y Contratos y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la sociedad INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A., constituye el ofrecimiento más favorable a los fines que busca el Ministerio de Transporte, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el Secretario General del Ministerio de Transporte, acoge la recomendación del Comité Asesor de Licitaciones y Contratos, y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública número SAF-009 de 2006, cuyo objeto es la prestación del servicio de aseo para las sedes del Ministerio de Transporte en Bogotá, a la sociedad INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A., por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$789.918.944,60) moneda corriente, incluido el IVA, y con un plazo de ejecución de CATORCE (14) meses, contado a partir de la fecha del acta de iniciación suscrita por el contratista y el interventor debidamente designado para el efecto en el contrato, previo perfeccionamiento de este, aprobación de la garantía y el correspondiente registro presupuestal.

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. SAF-009 de 2006"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal de la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.

Nombre: RENE TORRADO HERNANDEZ
Dirección: Calle 46 A No. 82-54 Interior 17
Teléfonos: 4106391 - 4160355
Ciudad: Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los proponentes no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución y en consecuencia se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

Original firmado

GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE MORATO
Secretario General Ministerio de Transporte

Proyecto ó SAF: Mery Acevedo Barrera
Revisó SAF: Marlén Campos Guevara.
Revisó y Complementó: -Arlene Aparicio
Revisó: OAJ: Leonardo Alvarez Casallas
Diciembre de 2006